



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214219320691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 25 de 2021

Señor(a)

**VERGARA**

Henry Javier Vergara Palencia

Carrera 55 79 A 11 Apartamento 301

CP: 111211

Email: henrydiegojavier@hotmail.com

Bogotá - D.C.

|                          |                                          |                                                 |                     |
|--------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución                    | Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> | No Existe Número    |
|                          |                                          | Rehusado                                        | No Reclamado        |
|                          | Dirección Errada                         | Cerrado                                         | No Contactado       |
|                          | No Reside                                | Fallido                                         | Apartado Clausurado |
|                          |                                          | Fuerza Mayor                                    |                     |
| Fecha 1:                 | 26/11/21                                 | Fecha 2:                                        |                     |
| Nombre del distribuidor: | Francisco Becerra                        |                                                 |                     |
| Centro de Distribución:  | C.D. 720-78                              |                                                 |                     |
| Observaciones:           | NO existe el N° del # 73-75 para # 80-17 |                                                 |                     |

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121613912 ACCIÓN DE TUTELA 2021-00216 HENRY JAVIER VERGARA**

Cordial saludo, respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 11001000000030287126 del 25 de febrero de 2021**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

**RESPUESTA PUNTO 2:** Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido a correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en siguiente captura de pantalla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214219320691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : HENRY JAVIER VERGARA PALENCIA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 73317829  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

#### Datos de ubicación

#### Información registrada en RUNT

Dirección: KR 55 NO. 79 A - 11 AP 3 01 Departamento: BDGDTA D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:  
Teléfono: 7539262 Teléfono móvil: 3143182724  
Fecha de actualización:

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue "**CERRADO**", tal como se muestra a continuación:

#### GUIA DE NOTIFICACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                                                                                                                    |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 472                                                                                                                                                                                                                                             | 1111 484 | YC26889693500                                                                                                                                                                                                                      | 1111 587 |
| <b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b><br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Sede Central)<br>Calle 13 # 37 - 35<br>Teléfono: 364 9400<br>www.movilidadbogota.gov.co                                                                   |          | <b>GUÍA DE NOTIFICACIÓN</b><br>Código: YC26889693500<br>Fecha: 02 MAR 21<br>Hora: 12:40                                                                                                                                            |          |
| <b>REMITENTE:</b><br>Nombre: HENRY JAVIER VERGARA PALENCIA<br>Cédula: 73317829<br>Estado: ACTIVA<br>Dirección: KR 55 NO. 79 A - 11 AP 3 01<br>Municipio: BOGOTÁ<br>Departamento: BDGDTA D.C.<br>Teléfono: 7539262<br>Teléfono móvil: 3143182724 |          | <b>DESTINATARIO:</b><br>Nombre: EDGAR SANCHEZ<br>Cédula: 10111111<br>Estado: ACTIVA<br>Dirección: KR 55 NO. 79 A - 11 AP 3 01<br>Municipio: BOGOTÁ<br>Departamento: BDGDTA D.C.<br>Teléfono: 7539262<br>Teléfono móvil: 3143182724 |          |
| <b>FECHA DE ENTREGA:</b> 02 MAR 21                                                                                                                                                                                                              |          | <b>HORA DE ENTREGA:</b> 12:40                                                                                                                                                                                                      |          |

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



Ahora bien, según informe de la empresa de correspondencia 472-realizo dos intentos de notificación en fecha **02 de marzo del 2021** y fecha **03 de marzo del 2021**, como lo establece la Resolución No **3095 de 2011**- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega”

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

*“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

**Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la RESOLUCION AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021.**

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando*





*vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”.*

Adicionalmente le informo que, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 455780 de fecha 05/20/2021**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

*“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,*

**RESPUESTA PUNTO 1:** Le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

**RESPUESTA PUNTO 3, 7:** Respecto a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



Frente el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, me permito informar, que solo declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Ve muy necesario este despacho indicar; de conformidad al memorando SDM- SC 145318 DE 2020:

1. La Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito.
2. La sentencia no modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.
3. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.
4. La Corte Constitucional en su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección. (Sobra en este documento conceptualizar sobre el significado de la palabra comparendo).
5. Así las cosas, una vez se realice la notificación en debida forma al ciudadano, respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede este aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogerse a los beneficios y pagar o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

**RESPUESTA PUNTO 4, 5, 6:** La presente será enviada a la dirección de correo electrónico [henrydiegojavier@hotmail.com](mailto:henrydiegojavier@hotmail.com) y [sergio-derecho@hotmail.com](mailto:sergio-derecho@hotmail.com).

**RESPUESTA PUNTO 8:** Frente al comparendo No. **11001000000027714708** del **31 de octubre de 2020**, se le informa que la evidencia no fue tomada por las cámaras salvavidas a las que hace alusión en su derecho de petición, sino que fue

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214219320691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

tomada por parte del Agente de Policía, en vía pública, mediante un dispositivo denominado comparendera electrónica.

Por lo anterior el despacho aclara que el uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de Tráfico.

Entonces tenemos que el comparendo de la referencia tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que utiliza el agente de tránsito para captar la evidencia de la presunta infracción y no mediante un sistema automático o semiautomático de detección instalado de manera fija, por lo tanto, no requiere señalización, autorización ni calibración.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

La Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo No. **11001000000027714708 del 31 de octubre de 2020**, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 20203040011245 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214219320691

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 20203040011245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, "El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial", de esta manera, para la operación de estos **no se requiere de autorización y calibración.**

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Jaidy Esperanza Torres Rodríguez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-11-2021 10:12 PM

Elaboró: María Paola Cuevas Rodríguez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214219320691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000030287126**

Fecha de Imposición: 15 de febrero de 2021



Respetado(a) señor(a) VERGARA

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del escrito, por cuanto el vehículo de placa BWC627 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN |                                              |
|------------------------------|----------------------------------------------|
| Código Infracción            | Descripción                                  |
| C.02                         | Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. |

Fecha Hora Infracción  
15 de febrero de 2021 14:00:01

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad  
CL 79 A - CR 55 - BARRIOS UNIDOS

**OBSERVACIONES**  
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT vehículo en estacionamiento en 127 ley 769 de 2002]]] Debe inscribirse con la placa de vehículos estacionados

| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO  |                                 |
|-----------------------------------------|---------------------------------|
| Nombre                                  | Tipo y No. identificación       |
| HENRY JAVIER VERGARA VALENCIA           | CC 73317829                     |
| Dirección: KR 55 No. 79 A - 11 AP 3 01. | BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa BWC627 |

Nombre del Locatario Tipo y No. identificación

Dirección:

Por lo anterior, se requiere identificar a la persona que se encontraba conduciendo el vehículo por parte que asuma la respectiva obligación. En su defecto, y, en todo caso, por lo que se requiere que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, atendiendo a la norma citada, contra con las siguientes acciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pago, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y ecogerse sin descuentos del valor de la multa del 50% a el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación.
- 3.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, cobrando un descuento del 50% del valor de la multa, de acuerdo con el 50% del valor de la multa, satisfaciendo



8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7159**

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                        |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 7159 HENRY JAVIER VERGARA PALENCIA                                                     |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 2021 4219320691 25 DE NOVIEMBRE DE 2021                                                |
| FIRMADO POR:         | JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE DICIEMBRE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en **7 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4219320691**

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE DICIEMBRE, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.**

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 17 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 4:30 P.M.**

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.